

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
TAMAULIPAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

Comisionado Presidente: Buenas tardes Comisionadas, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día once de marzo de dos mil veinte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Comisionado Presidente: Solicito a la Licenciada **Suheidy Sánchez Lara**, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Directora Jurídica: Buenas tardes, por instrucciones del Comisionado Presidente realizo el pase de lista de asistencia:

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Presente.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Presente

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: Presente.

Directora Jurídica: Comisionado Presidente hago de su conocimiento que se encuentran presentes quienes integran este Pleno, por lo cual existe quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Comisionado Presidente: Compañeras Comisionadas, comprobada la asistencia y existiendo quórum legal, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las doce horas, con siete minutos, del día once de marzo de dos mil veinte.

Comisionado Presidente: Directora, le solicito haga del conocimiento de las compañeras Comisionadas el orden del día y hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Directora Jurídica: Por instrucción del Comisionado Presidente voy procedo a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la sesión;

Punto Número Dos: Lista de asistencia;

Punto Número Tres: Declaratoria del quórum legal;



Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del orden del día;

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/049/2020** de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo;

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/015/2020** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/032/2020** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán;

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/052/2020** de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo;

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/021/2020** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/050/2020** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán;

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/055/2020** de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo;

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/027/2020** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/041/2020** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán;

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/064/2020** de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo;

Punto Número Quince: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/033/2020** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

Punto Número Dieciséis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/047/2020** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán;

Punto Número Diecisiete: Clausura de la Sesión.

Comisionado Presidente: Compañeras Comisionadas está a su consideración el orden del día, ¿alguna de Ustedes desea agregar algo?

De no ser así, Directora haga favor de consultar a quienes integran este pleno si es de aprobarse el anterior orden del día.

Directora Jurídica: Una vez habiendo dado lectura al orden del día procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban su contenido.



Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso RR/049/2020 de la ponencia del **Comisionado Humberto Rangel Vallejo**.

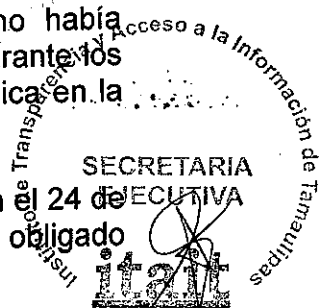
Comisionado Humberto Rangel Vallejo.: Con su venia, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/049/2020, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 01 de diciembre del 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

"Base de datos, en formato abierto sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petróleos Mexicanos, empresas petroleras y de servicios petroleros, que incluyan fecha de firma, institución universitaria firmante (facultad, escuela, instituto, área, departamento, etc.), tema, causal o motivo del documento firmado, empresa firmante y monto, correspondientes a 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019."
(Transcripción)

El sujeto obligado, en fecha **08 de enero del año que transcurre** emitió una respuesta en la que manifestó que la Dirección de Adquisiciones no había celebrado contrato con empresas petroleras y de servicios petroleros durante los ejercicios 2012 al 2019, del mismo modo, proporcionó una liga electrónica en la cual podía consultar lo requerido.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión el **24 de enero** de esta anualidad, manifestando como agravio que el sujeto obligado



proporcionó un link, pero no le adjuntó documentos en formato "PDF", "WORD" o "EXCEL".

El recurso se admitió otorgando a las partes el término de siete días hábiles a fin de que rindieran sus alegatos, y el 04 de febrero del mismo año, el sujeto obligado los proporcionó solicitando fuera confirmada su respuesta, **en esa misma fecha** se declaró el cierre de instrucción, dejando el recurso en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

De la lectura de las manifestaciones expuestas como agravios, advertimos que éstas no actualizan ninguna de las causales de procedibilidad para el recurso de revisión que se establecen en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, sino que resultan meras manifestaciones sin precisar algún agravio específico de la respuesta que recibió.

Por lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por la particular resulta **infundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, numeral 1, fracción I y 173 fracción II de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/049/2020;**

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Humberto Rangel Vallejo.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.



Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso RR/049/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso RR/015/2020 de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Compañeros, procedo a exponer una síntesis del recurso de revisión en materia acceso a la información RR/015/2020, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 11 de noviembre del 2020, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió:

EL padrón de vendedores ambulantes y ¿dónde consultarlo?, así también solicitó la recaudación de impuesto, cuál es la propuesta de la Presidenta Municipal referente a la aplicación de impuestos a los vendedores, cuál es el mecanismo de recaudación, dónde se pueden revisar los reportes de recaudación, así como los servidores públicos designados y la declaración patrimonial de los encargados de los cobros y recaudaciones.

Del mismo modo solicitó se le informara el por qué existe cobro impuestos con la expedición de recibo y sin recibo y cómo se cuantifica, quiere saber el tipo de auditorías que se realizan al respecto para que no se cobre de forma injusta y el por qué no se hacen pagos mediante tarjeta de crédito y débito en ese rubro; y finalmente pide saber cuándo se empezarán a hacer pagos de forma electrónica.

Ante esa solicitud, el sujeto obligado, fue omiso en proporcionar una respuesta, por lo que el 08 de enero de la misma anualidad, interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la falta de respuesta a su solicitud de información, mismo que fue admitido el 14 del mismo mes y año, declarándose así abierto el periodo de alegatos a fin de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El 24 de enero de la presente anualidad, el sujeto obligado manifestó haber proporcionado respuesta a cada una de las preguntas realizadas por el particular, y el 27 siguiente, se declaró el cierre de instrucción, dejando el recurso en estado de dictar la resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

El agravio que se estudia versa sobre una falta de respuesta por parte del sujeto obligado y en un principio resultó fundado porque no obraba respuesta en las constancias que integraron los autos hasta el 24 de enero de la misma anualidad, que fue subsanada mediante una contestación hecha a través de un mensaje de datos al correo electrónico del particular, en el que otorga respuesta a cada uno de los cuestionamientos realizados por el solicitante, con lo cual la Entidad pública realizó una modificación del acto recurrido.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y conforme a lo dispuesto por el numeral 169, fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el recurso de revisión. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Compañeras Comisionadas, alguna de Ustedes tiene alguna observación o cometario del proyecto que se presenta? Entonces, le solicito a la Directora someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/015/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/015/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso RR/032/2020 de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Compañeros, procedo a exponer una síntesis del recurso de revisión de acceso a la información RR/032/2020, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.



El día 03 de diciembre del 2019, el particular realizó una solicitud de información en la que requirió lo siguiente:

“...los programas que implementan durante el año, qué beneficios otorgan y como difunden la información a la ciudadanía” (Transcripción)

El sujeto obligado, omitió proporcionar una respuesta, por lo que el particular interpuso recurso de revisión el día 17 de enero de la presente anualidad, mismo que fue admitido, otorgándoseles el término de siete días hábiles a fin de que rindieras sus alegatos.

En atención a lo anterior el 05 de febrero del 2020, el sujeto obligado rindió sus consideraciones al respecto, proporcionando una respuesta al particular, consecuentemente el día 06 siguiente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, dejando el recurso de revisión en estado de dictar la resolución correspondiente.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone sobreseer el recurso de revisión.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

En el caso, tenemos que el particular se agravió por la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, sin embargo la Entidad pública proporcionó una contestación, el 05 de febrero del actual, realizando con ello una modificación del acto de inconformidad, quedando sin materia el presente recurso.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y conforme lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el recurso de revisión. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Compañeras, desean hacer algún comentario u observación respecto de la propuesta? Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/032/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.



Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/032/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso RR/052/2020 de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo.

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: Compañeras, procederé a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/052/2020, interpuesto en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 21 de noviembre de 2019, el particular realizó una solicitud de información en la cual requirió lo siguiente:

“...versión pública del documento que contenga la información de sueldos, compensaciones, vales de despensa, apoyo para gasolina o cualesquier otro apoyo (de cualquier forma que se le denomine) que percibe el presidente o dirigente estatal de ese partido político. La información se solicita por los años 2018 y 2019.” (Transcripción)

Ante dicha solicitud, el sujeto obligado fue omiso en atender la petición, por lo que el 24 de enero del 2020, interpuso el recurso de revisión manifestando como agravio la falta de respuesta a su solicitud, admitiéndose el mismo, y declarándose abierto el periodo de alegatos a fin de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin embargo ambas fueron omisas, por lo que transcurrido el periodo se declaró cerrado el periodo de instrucción el 12 de febrero del actual, dejando el presente recurso en condiciones para emitir resolución.

Posterior al cierre de instrucción, el sujeto obligado emitió una respuesta el 21 de febrero del año en curso.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone el sobreseimiento del recurso de revisión.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.



En el estudio del agravio que versó sobre una falta de respuesta, que en un principio fue fundado, fue subsanado el 21 de febrero del 2020, por parte del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al proporcionar una respuesta al correo electrónico del recurrente dejando sin materia el presente recurso.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y conforme a lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Compañeras, alguna desea agregar algo? Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/052/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Humberto Rangel Vallejo.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

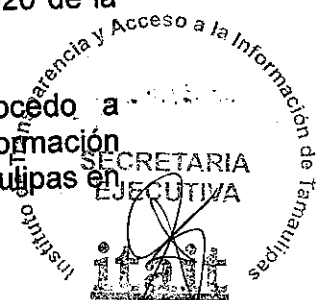
Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/052/2020

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto la lectura y en su caso la aprobación del proyecto de resolución del recurso RR/021/2020 de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Compañeros procedo a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/021/2020, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.



El día 22 de noviembre del 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“...la relación detallada con nombres, conceptos, justificaciones y montos, de medicamentos, servicios médicos subrogados, cirugías, procedimientos y análisis clínicos, etc., que se le haya gestionado y autorizado a cada regidor y síndico desde Noviembre de 2018 a Noviembre de 2019. Sea que se haya realizado el pago directamente de Ayuntamiento, o por medio de reembolso.” (Transcripción)

El sujeto obligado, omitió proporcionar una respuesta a la solicitud, por lo que el 09 de enero de la presente anualidad, el particular interpuso un recurso de revisión, mismo que fue admitido el 15 del mismo mes y año, dando inicio al periodo de alegatos a fin de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Posteriormente, el 04 de febrero del 2020, el sujeto obligado rindió sus alegatos, proporcionando respuesta a la solicitud en la que comunicó que el concepto de gastos médicos erogado para regidores y síndicos es de \$715,578.97 (setecientos quince mil quinientos setenta y ocho pesos 97/100 m.n.) pesos, el que se encuentra autorizado en el capítulo 3000 relativo a “servicios generales” del presupuesto de egresos 2019. Consecuentemente el día 05 siguiente se declaró cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone sobreseer el recurso de revisión.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

El agravio que se estudia versó sobre una falta de respuesta, el que al principio resultaba fundado; sin embargo en fecha 04 de febrero de 2020, fue dejado sin efectos porque el Ente recurrido proporcionó una contestación al correo electrónico del recurrente, dejando sin materia el presente recurso.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y conforme en lo dispuesto por el artículo 169, numeral I, fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Compañeras Comisionadas, desean hacer algún comentario u observación? Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/021/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.



Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/021/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso RR/050/2020 de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Compañeros, procedo a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/050/2020, interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en su calidad de sujeto obligado.

El día 21 de noviembre del 2019, el particular realizó una solicitud de información en la que requirió copia de las facturas que hubieran pagado por concepto de arrendamiento, en los años 2018 y 2019; ante ello el sujeto obligado fue omiso en proporcionar respuesta, por lo que el 24 de enero del año en curso, se interpuso un recurso de revisión, inconformándose de la falta de respuesta su solicitud de información.

Posteriormente, se admitió a trámite el recurso y se abrió el periodo de 7 días hábiles a fin de que las partes rindieran sus alegatos, dentro de ese periodo, el 07 de febrero del actual, el sujeto obligado proporcionó una respuesta al correo electrónico del particular, y el 12 del mismo mes y año, se declaró cerrado el periodo de instrucción, dejando el recurso en condiciones para emitir resolución correspondiente.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone sobreseer el recurso de revisión

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.



En el caso que nos ocupa, el particular se agravió por la falta de respuesta a su solicitud de información por parte del parte del Sujeto Obligado, sin embargo, el 07 de febrero del actual proporcionó una contestación, realizando con ello una modificación del acto de inconformidad.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y conforme a lo dispuesto por los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el recurso de revisión. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/050/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/050/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/055/2020 de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo.

Comisionado Humberto Rangel Vallejo.: Comisionadas, me permito exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/055/2020, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 09 de diciembre del 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:



“...el número de contribuyentes de Ciudad Victoria, que pagaron su impuesto predial en tiempo y forma, para el ejercicio fiscal 2018 y 2019, así como el padrón total de viviendas regulares ubicadas en el municipio victoria, así mismo el monto total recaudado por este concepto en dichos periodos fiscales, sin más agradezco la atención y respuesta a la presente solicitud.”
(Transcripción)

El sujeto obligado, en fecha 21 de enero del año en curso, proporcionó una respuesta en la que manifestó que en el año 2018 fueron 82,252 contribuyentes los que pagaron, el monto recaudado fue de \$54' 910,551.23 (cincuenta y cuatro millones, novecientos diez mil, quinientos cincuenta y un pesos 23/100 M.N) y el padrón de predios es 150,165.

Del año 2019, fueron 79,666 contribuyentes los que pagaron, y el monto recaudado fue de \$56' 727, 204.00 (cincuenta y seis millones, setecientos veintisiete mil, doscientos cuatro pesos 00/100 M.N), con un total en el padrón de predios es 155,814.

Inconforme con lo anterior, el recurrente interpuso un recurso el 27 de enero del actual, manifestando como agravio la falta de respuesta a su solicitud de información, mismo que fue admitido el 04 de febrero del 2020, otorgando el término de 7 días hábiles a fin de que las partes rindieran sus alegatos.

En atención a lo anterior el 24 de febrero del año en curso, el sujeto obligado rindió sus alegatos, solicitando que el recurso de revisión fuera confirmado, toda vez que era improcedente, consecuentemente el 25 siguiente se declaró el cierre de instrucción.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.
Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por el recurrente, el sujeto obligado efectivamente había emitido una repuesta a su solicitud de información de fecha 21 de enero del 2020, misma que daba contestación a lo requerido.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y conforme en lo dispuesto por el artículo 169, numeral I, fracción II de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/055/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Humberto Rangel Vallejo.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/055/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/027/2020 de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Compañeros, procedo a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/027/2020, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 29 de noviembre de 2019, el particular realizó una solicitud en la que requirió, lo siguiente:

“... cuáles son los programas que implementan durante el año, que beneficios otorgan dichos programas y como difunden la información a la ciudadanía.” (Transcripción)

El sujeto obligado, no proporcionó respuesta a la solicitud, por lo que el 15 de enero del 2020, el particular interpuso un recurso de revisión en el que manifestó como agravio la falta de respuesta a su solicitud de información, el cual fue admitido el 17 del mismo mes y año, otorgando a las partes el término de 7 días hábiles a fin de que manifestaran sus alegatos, sin embargo las mismas fueron omisas al respecto, consecuentemente el 05 de febrero del año en curso se declaró cerrado el periodo de instrucción, de.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone el recovar el acto de omisión por parte del sujeto obligado.



Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior se considera así, toda vez que de una revisión realizada a las constancias que integran el expediente, se advierte que la autoridad recurrida fue omisa en otorgar una respuesta a la solicitud realizada el 29 de noviembre de 2019, y que a la fecha de resolución sigue sin emitir pronunciamiento al respecto.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta fundado y conforme en lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **REVOCAR** el acto recurrido traducido en una falta de respuesta, a fin de que el sujeto obligado proporcione una respuesta a la solicitud de información realizada por el particular. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/027/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/027/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/041/2020 de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Buenos días comisionado Presidente, Comisionada, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de

revisión sobre acceso a la información RR/041/2020, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Villagrán, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 04 de diciembre del 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“... deseo saber cuáles son los programas que implementan durante el año, que beneficios otorgan dichos programas y como difunden la información a la ciudadanía” (Transcripción)

El sujeto obligado, fue omiso en proporcionar una respuesta, por lo que el solicitante interpuso recurso de revisión el 21 de enero del 2020, manifestando como agravio la falta de respuesta a su solicitud, mismo que fue admitido el 27 del mismo mes y año, otorgando a las partes 7 días hábiles para que manifestaran sus alegatos.

El 30 de enero del actual, el sujeto obligado manifestó haber proporcionado una respuesta a la solicitud realizada por el particular y consecuentemente el 10 de febrero del 2020, se declaró cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso en condiciones para su resolución.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone sobreseer el presente recurso.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

El particular se agravió por la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado a su solicitud de información, sin embargo, el 30 de enero del actual proporcionó una contestación, realizando con ello una modificación del acto de inconformidad.

Por lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por la particular resulta infundado y conforme en lo dispuesto por los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el recurso de revisión interpuesto por el particular. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/041/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.



Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/041/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/064/2020 de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo.

Comisionado Humberto Rangel Vallejo.: Comisionadas con su venia, procederé a exponer una síntesis del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR/064/2020, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

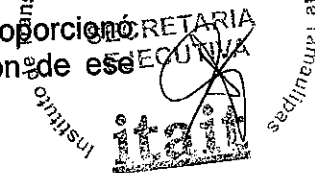
El día 02 de enero del 2020, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“... ¿cuántos diputados presentaron su declaración patrimonial?
¿Cuántos diputados integran el H. Congreso del Estado?
¿Cuál es el sueldo que perciben “Relación de obras de pavimentación contratadas por el municipio durante el 2019, especificando en cada obra el nombre de la empresa contratista, el nombre del representante legal de la empresa contratista, los metros cuadrados de la pavimentación, la dirección de las calles pavimentadas, el costo de la obra y el tiempo de ejecución de la obra?”(Transcripción)

El sujeto obligado, proporcionó una respuesta el día 14 de enero del 2020, en la que hizo de conocimiento del particular que lo requerido ascendía a 49 hojas, por lo que para la elaboración de la versión pública de la información, se le requería realizara el pago de Derechos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de ese Municipio.

Inconforme con lo anterior, el 30 siguiente el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como agravio los costos de la información, mismo que fue admitido el 06 de febrero del 2020, lo que apertura el periodo de alegatos para las partes a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Posteriormente el sujeto obligado en fecha 25 del mismo mes y año, proporcionó sus alegatos en los que anexó la lista de las obras de pavimentación de ese



Ayuntamiento; finalmente en esa propia fecha se declaró cerrado el periodo de instrucción, quedando el recurso en condiciones para su resolución.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Ya que durante el periodo de alegatos, el 25 de febrero del 2020, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta complementaria en la que le otorgó al particular lo requerido en su solicitud de información.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y conforme en lo dispuesto por los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO**.

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/064/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Humberto Rangel Vallejo.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/064/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/038/2020 de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.



Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Compañeros voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/033/2020, interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 16 de noviembre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“... se han realizado encuestas pagadas por dicho partido por los años 2017, 2018 y 2019. De existir dichas encuestas solicito los contratos que emparen dichos servicios así como las facturas pagadas por dicho servicio.” (Transcripción)

El sujeto obligado, fue omiso en proporcionar una respuesta, por lo que el solicitante interpuso el presente recurso de revisión en fecha 20 de enero del 2020, manifestando como agravio la falta de respuesta a su solicitud de información, mismo que fue admitido en esa propia fecha, otorgándole a las partes el término de 7 días a fin de que manifestaran su alegatos.

El 07 de febrero del año en curso, el sujeto obligado rindió sus alegatos manifestando haber proporcionado una respuesta al recurso de revisión, consecuente ese mismo día se declaró el cierre de instrucción.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Resulta de esa manera, ya que el agravio en un principio resultaba fundado debido a que de las constancias que integran el expediente se advierte que el particular se agravio ante la falta de respuesta a su solicitud; sin embargo en fecha 07 de febrero de 2020, fue subsanada su inconformidad al proporcionar una contestación mediante mensaje de datos al correo electrónico del particular, en el que manifiesta haber proporcionado una respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), con lo cual realizó una modificación del acto que fue recurrido.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/033/2020.

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/033/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/047/2020 de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Compañeros Comisionados voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/047/2020, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 21 de noviembre del 2019, el particular realizó una solicitud en la que requirió conocer cuáles son los programas que implementan durante el año, qué beneficios otorgan y como difunden la información a la ciudadanía, sin embargo el sujeto obligado fue omiso en proporcionar una respuesta, por lo que el solicitante interpuso el presente recurso de revisión el 23 de enero del 2020, manifestando como agravio la falta de respuesta a su solicitud.

Consecuentemente, el recurso fue admitido el 28 del mismo mes y año, aperturando así el periodo de alegatos, no obstante las partes fueron omisas en pronunciarse al respecto por lo que el 12 de febrero del año en curso se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone revocar el acto recurrido.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Resulta fundado el agravio en estudio debido a que la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud del 21 de noviembre del dos mil diecinueve.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta fundado y conforme en lo dispuesto por el artículo 169, numeral III, fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **REVOCAR** el acto recurrido traducido en la falta de atención a la solicitud, a fin de que el sujeto obligado proporcione una respuesta a la solicitud de información realizada por el particular, a fin de. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión, RR/047/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión, RR/047/2020;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado Presidente, el siguiente punto del orden del día es la clausura de la sesión.

Comisionado Presidente: Aprobados los asuntos anteriores, publíquese en el portal de internet de este Instituto para su debida difusión.

Comisionado Presidente: Agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día, se declara clausurada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las trece horas, con cuatro minutos del día once de marzo de dos mil veinte

